

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 002
(Octubre 24 de 2001)

“Por el cual se reglamentan los cupos especiales para: Minorías Étnicas y Culturales, Comunidades Negras y beneficiarios de los programas de Reinserción”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 70 de 1993 y en especial a lo señalado en el artículo 7º de la Carta Magna, que preceptúa que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, y al inciso 2º del artículo 13 de C.P.N., que establece que: ***“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.”***

Que de la misma forma el Decreto 1627 de 1996 dispone que: ***“El Gobierno garantizará, previa concertación con las universidades estatales, un porcentaje mínimo de cupos para estudiantes de las Comunidades Negras, con el objeto de asegurar una participación equitativa de dichas comunidades en estas instituciones.”***

Que el establecimiento de cupos especiales para los beneficiarios de los programas de reinserción constituye una fórmula apropiada para favorecer la reintegración a la sociedad de personas desmovilizadas, en la medida en que se les brinda la posibilidad de realizar estudios profesionales y por consiguiente, de capacitarse para el mercado laboral.

Que esta medida representa un aporte de la Universidad para el propósito de Paz que prohija la Constitución y no contraría las normas constitucionales.

Que la Corte Constitucional refiriéndose a la *“Desigualdad de Origen”*, expresó: ***“Que la desigualdad de origen sí puede ser un argumento suficiente para que se brinde un tratamiento especial, en cuanto a la admisión a la Universidad Pública, a aquellos aspirantes que provienen de lugares con deficiencia en la prestación de la Educación, a consecuencia del estado de atraso socioeconómico de sus sitios de proveniencia.”***

Que la consideración especial con estos aspirantes sería una forma de materializar el precepto constitucional que establece: ***“Que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados.”***

Que acorde con las estrategias propuestas en el Plan Universitario Institucional ***“Educación de Calidad para la Equidad Social”***, es prioritario para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos regionales y locales, facilitando de esta manera el acceso a esta Institución sin detrimento de su calidad.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión del día 24 de Octubre de 2001, Acta 015, consideró viable lo indicado por la Corte Constitucional y aprobó por decisión unánime de

sus miembros otorgar un número determinado para Minorías Étnicas y Culturales, Comunidades Negras y beneficiarios de programas de Reinserción.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Otorgar en cada período académico correspondiente un número determinado de cupos especiales para **Minorías Étnicas y Culturales, Comunidades Negras y beneficiarios de programas de Reinserción.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- Por cada cuarenta (40) aspirantes admitidos en los Proyectos Curriculares de pregrado que ofrece la Universidad, se destinarán cinco (5) cupos en la modalidad de especial distribuidos entre los grupos y/o comunidades que se encuentran beneficiadas de acuerdo a la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Que en desarrollo del interés social del Estado de promover los mecanismos que garanticen una mayor igualdad de oportunidades de acceso a la Educación Superior, El Consejo Académico de la Universidad a partir del período académico de 2002-II, dispondrá de un programa especial de admisión dirigidos a bachilleres destacados que merecen reconocimiento por sus particulares condiciones académicas; premiando de esta manera, la excelencia académica a los estudiantes de grado 11º de establecimientos públicos en municipios del país de menor desarrollo y los mejores bachilleres de establecimientos públicos ubicados en localidades deprimidas de estratos 1 y 2 del Distrito Capital. Para tal efecto, reglamentará a partir de ese período lo pertinente.

ARTÍCULO 2.- Para el otorgamiento de los cupos especiales a que se refiere el artículo primero, debe certificarse por las Oficinas del Ministerio del Interior encargadas de la coordinación y dirección, previo cumplimiento de los procedimientos de acreditación por parte de ese ente gubernamental, con las respectivas autoridades de las comunidades.

ARTÍCULO 3.- Los aspirantes beneficiarios de estos cupos especiales deben cumplir con los todos los requisitos que exige la Universidad para ingresar como estudiante regular, tales como:

- *Procedimiento de inscripción normal de acuerdo al instructivo para el proceso de selección y admisión de aspirantes que publique la Universidad y,*
- *Puntajes ICFES mínimos exigidos para cada programa académico escogido.*

ARTÍCULO 4.- Sólo podrán acceder como beneficiarios del programa los aspirantes que además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, los siguientes requisitos formales:

- *Que sean debidamente presentados por la Dirección y/o Coordinación General para Minoría Étnicas y Culturales, Comunidades Negras y del programa de Reinserción del Ministerio del Interior, de común acuerdo con las autoridades de las comunidades reconocidas para el efecto.*
- *Que quien se presente mediante este sistema de admisión especial, sea el destinatario del formulario distribuido para tal efecto por la Oficina de Cómputo de la Universidad.*
- *Que se presente por primera y única vez por el procedimiento aquí establecido.*

ARTÍCULO 5.- Los aspirantes admitidos de las Comunidades Negras, Minorías Étnicas y Culturales por el presente sistema especial de ingreso al Universidad, deberán adecuar sus compromisos académicos en materia de prácticas y pasantías a lo propuesto en el Proyecto de Trabajo Comunitario que presentaron como parte de la documentación para aspirar al programa.

PARAGRAFO.- La Universidad Distrital ofrecerá a estos integrantes la posibilidad de formación universitaria. Las comunidades son responsables de seleccionar y presentar ante el Ministerio

del Interior a los aspirantes quienes adquieren el compromiso de regresar, una vez graduados como profesionales, a sus regiones de origen para promover y apoyar los procesos de desarrollo.

ARTÍCULO 6.- El ingreso a la Universidad de estos grupos de que habla el presente Acuerdo, solo procederá para aspirar a los programas académicos de pregrado.

ARTÍCULO 7.- El Comité de Admisiones en conjunto con la Oficina de Cómputo de la Universidad, aplicarán todo lo referente al presente Acuerdo y se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo la pertenencia étnica o condición de beneficiarios de los programas.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2001.

ORIGINAL FIRMADO POR:
ROBERTO VERGARA PORTELA
Presidente

ORIGINAL FIRMADO POR:
HERNANDO MALDONADO PACHÓN
Secretario